



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente
y Turismo

Servicio Provincial de Huesca
Calle General Lasheras 8
22071 Huesca
Teléfono 974 293201

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN
DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ARAGÓN Y SITUADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA**

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente pliego rige la ejecución del lote 1 de aprovechamiento de pastos en el monte nº 499 (HU-1117) "Riberas del río Alcanadre en el término municipal de Sena", de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Aragón y situado en el término municipal de Sena (Huesca).

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Provincia:	Huesca
A.M.A.:	18 Monegros
Término municipal:	Sena
Montes del Elenco:	499 (HU-1117) "Riberas del río Alcanadre en Sena"
Pertenencia:	Comunidad Autónoma de Aragón
Clase de aprovechamiento:	Pastos
Lote:	1
Periodo de adjudicación:	1/01/2025 a 31/12/2025
Plazo de ejecución:	1/01/2025 a 31/12/2025
Ejercicio:	2025
Cosa cierta:	Superficie
Superficie:	58,80 Has
Precio unitario tasación:	4,93895 euros/Ha
Importe tasación:	290,41 euros
Forma de adjudicación:	Subasta
Forma de liquidación:	A riesgo y ventura
Pliego de Condiciones:	Sí.

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN 1ª. Este aprovechamiento está sujeto al cumplimiento de las condiciones definidas en el presente Pliego, en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2012 y publicado en el B.O.A. num. 47, de 8 de marzo 2012, en el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas, aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el B.O.A. num. 250 de 26 de diciembre 2012 y en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, así como en el resto de normativa sectorial vigente.

CONDICIÓN 2ª. El objeto de este Pliego es el aprovechamiento de pastos. Los datos del aprovechamiento son los recogidos en el **Plan Anual de Aprovechamientos de 2025 de la Provincia de Huesca**.

MONTE/ES	LOTE	SUP. (Has)	Periodo adjudicación		Tasación (€)
			Inicio	Fin	
499 (HU-1117)	1	58,8	01/01/2025	31/12/2025	290,41

CONDICIÓN 3ª. Será condición imprescindible para poder ejecutar el aprovechamiento disponer de la licencia de disfrute anual.

CONDICIÓN 4ª. El aprovechamiento deberá ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales del monte, el desarrollo de la vegetación arbórea y deberá conducir a una mejora del pastizal.

CONDICIÓN 5ª. El adjudicatario tiene la **obligación de pastar a diente** los pastos todos los años comprendidos en el periodo de adjudicación según los condicionantes técnicos y sistemas de aprovechamiento fijados en este Pliego y las modificaciones que hubieran sido autorizadas por el Servicio Provincial.



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente
y Turismo

Servicio Provincial de Huesca
Calle General Lasheras 8
22071 Huesca
Teléfono 974 293201

CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONDICIÓN 6ª. INFRAESTRUCTURAS GANADERAS. Podrán ser utilizadas por el adjudicatario las instalaciones e infraestructuras ganaderas (establos, parideras, cercas, balsas, etc.) que se determinen en el Acta de Entrega del aprovechamiento.

CONDICIÓN 7ª. VÍAS DE ACCESO.

- Se autoriza al adjudicatario del aprovechamiento el paso con vehículo motor por las pistas forestales del monte para la ejecución del mismo.
- Se autoriza el paso de ganado por las servidumbres de paso y pistas forestales del monte.

CONDICIÓN 8ª. SUPERFICIES EXCLUIDAS.

- En el momento de la entrega de los terrenos se determinará en el terreno la superficie objeto de pastoreo y la superficie que no se podrá pastorear.
- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, las partes que por incendio, plagas o trabajos de mejoras a juicio de este Servicio Provincial sea preciso acotar temporalmente. El adjudicatario podrá solicitar la revisión de la superficie objeto del aprovechamiento y la retasación del mismo proporcionalmente a la disminución en tiempo y superficie pastable que corresponda.

CONDICIÓN 9ª. MEJORAS EN EL MONTE.

- El adjudicatario deberá informar a este Servicio Provincial de todas las actuaciones de mejora que realice a su costa. Su ejecución **quedará sujeta a la correspondiente autorización** y se realizará de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde el personal técnico de este Servicio Provincial.
- El **cerramiento** de cualquier tipo y superficie requiere autorización expresa del Servicio Provincial y deberá atenderse a lo siguiente:
 - Es obligatorio en el caso de ganado vacuno bravo o de lidia.
 - Deberá permitir el tránsito de la fauna silvestre.
 - Será por cuenta del adjudicatario los costes del vallado, incluido material y su transporte, mano de obra, colocación del mismo, mantenimiento y desmontaje.
 - En la solicitud de autorización deberá indicarse lo siguiente: paraje, superficie en hectáreas, coordenadas UTM del centro de la parcela/as y croquis de ubicación del perímetro del cerramiento o plano a escala 1:25000 si la superficie es superior a 10 Hectáreas.
- Las mejoras e infraestructuras de carácter permanente que se realicen quedarán a beneficio del monte y en perfecto estado de uso una vez finalizado el contrato.

CONDICIÓN 10ª. GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

- La ejecución del aprovechamiento no podrá causar daños al monte, producir compactación del suelo, ni procesos erosivos.
- No se autoriza el uso productos químicos en la superficie objeto del aprovechamiento, ni el abonado con purines.
- **La superficie de soto no se podrá pastar del 1 de marzo al 31 de agosto.**
- Se podrán establecer zonas para el redileo en función de los beneficios del majadeo en las distintas zonas del monte, con la intención de mejorar la calidad y cantidad de pastos.
- El estiércol generado durante el aprovechamiento no podrá acumularse dentro del monte por un periodo superior a 12 meses. El adjudicatario del aprovechamiento deberá realizar a su costa el transporte, dispersión y enterrado del mismo mediante gradeo, en el lugar que le indique el personal facultativo de este Servicio Provincial.
- Este Servicio Provincial podrá ordenar la salida del ganado del monte cuando:
 - Se incumplan las condiciones de este Pliego.
 - Se produzcan daños que comprometan la conservación y productividad del suelo, pastizal y/o arbolado, especialmente las plantaciones de chopo, sin perjuicio de las sanciones a las que diera lugar.



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente
y Turismo

Servicio Provincial de Huesca
Calle General Lasheras 8
22071 Huesca
Teléfono 974 293201

CONDICIÓN 11ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- **Ejecución del aprovechamiento en el tiempo y superficie adjudicada** en este aprovechamiento.
- Comunicar al personal facultativo del Servicio Provincial la entrada y salida de ganado para el aprovechamiento pascícola con 15 días de antelación.
- Tener controlado el ganado en todo momento.
- Disponer de un **seguro de responsabilidad civil** que proteja de accidentes causados por el ganado, vigente y actualizado durante todo el periodo de adjudicación del aprovechamiento.
- Poner todos los medios necesarios y suficientes para no causar daños a las plantaciones de chopo, red de riego y márgenes de cursos de agua, y pistas forestales.
- Mantener y conservar las infraestructuras ganaderas que se determinen en el Acta de Entrega, en perfecto estado, entendiéndose éste como el correspondiente a su uso correcto. En caso de deterioro o daño causado por el adjudicatario deberá reparar las infraestructuras a su costa.
- Mantener el ganado libre de cualquier enfermedad infecciosa o parasitaria. El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades, así como de las vacunas obligatorias. En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determine la autoridad en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control.
- Cumplir todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales de los trabajadores que actúen en el aprovechamiento, así como las normas vigentes de contratación laboral y seguridad social.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de incendios forestales, especialmente la Orden Anual del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre prevención y lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Respetar la normativa vigente sobre protección y conservación de la fauna y flora.
- Dejar libre de desechos, basuras, y cualquier material o infraestructura desmontable utilizada durante el periodo de disfrute.

CONDICIÓN 12ª. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO.

- El personal del Servicio Provincial podrá efectuar cuantas visitas considere convenientes para el control de la ejecución del aprovechamiento y los trabajos de mejoras.
- El adjudicatario deberá colaborar en cuantas visitas y controles se realicen.
- El control del aprovechamiento atenderá a que no cause daños a los recursos naturales protegidos, ni pérdida de diversidad biológica o de la calidad del paisaje, ni comprometer la conservación o regeneración de las masas forestales o aumentar su vulnerabilidad ante elementos meteorológicos, catástrofes o incendios, ni poner en peligro la conservación del suelo o el papel del ecosistema forestal como regulador del ciclo hidrológico.

CONDICIÓN 13ª. COMPATIBILIDAD CON OTROS USOS Y APROVECHAMIENTOS.

- El aprovechamiento de pastos deberá ser compatible con el resto de aprovechamientos forestales del monte.
- El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase:
 - Cuando en el monte se ejecuten otros usos, aprovechamientos legalmente autorizados, o actividades de Gestión Forestal propias de la Administración que redunden en la mejora general del monte, no pudiendo entorpecer la normal ejecución de las mismas.
 - Por los daños producidos en los pastos por la presencia de fauna silvestre, objeto de caza o no.

CONDICIÓN 14ª. DAÑOS CAUSADOS POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

El adjudicatario será responsable y deberá reparar a su costa, los daños que el aprovechamiento ocasione directa o indirectamente a terceros o al monte, especialmente al arbolado, a las infraestructuras (especialmente las de riego y pistas forestales), e instalaciones ganaderas recogidas en el Acta de Entrega y de las que se hubieran realizado con posterioridad, las pistas o caminos dentro del monte.



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Medio Ambiente
y Turismo

Servicio Provincial de Huesca
Calle General Lasheras 8
22071 Huesca
Teléfono 974 293201

El incumplimiento de esta condición llevará aparejado la correspondiente sanción.

CONDICIÓN 15ª. SUBARRIENDO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

En caso de subarriendo del aprovechamiento de pastos, el adjudicatario deberá aportar todos los datos requeridos del subarrendatario y necesitará previa autorización de este Servicio Provincial que determinará las condiciones técnicas y económicas del nuevo aprovechamiento pascícola para el subarrendatario.

CONDICIÓN 16ª. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario por incumplimiento de otras normas generales y de las específicas que se establecen en el presente pliego.

En Huesca, a fecha de firma electrónica



Plano Lote 1 MUP 499



Aprovechamiento de pastos. MUP n.º 499 (HU-1111) "Riberas del río Alcanadre en el TM de Sena" Lote 1. TM Sena (Huesca)